



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RADICADO: 08-638-40-89-001-2021-00176-00

DEMANDANTE: SUCESTORES PROCESALES DE LOMBARDO LUIS CUENTAS ARIZA

DEMANDADO: BERTHA BERDUGO BOJANINI Y DILIA BERDUGO BOJANINI

Señora Juez, al despacho el presente proceso de la referencia, dentro del cual está en la etapa procesal de entrega de títulos judiciales, sírvase resolver. El Sec, Julio Díaz.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Visto el anterior informe secretarial, y verificada la demanda de la referencia encontramos que en providencia del 17 de agosto de 2023, el Despacho reconoció como sucesores procesal a los señores Josefa María Redondo de Cuentas identificada con la CC. No. 22.631.665 quien es la cónyuge sobreviviente del demandante Sr. Lombardo Luis Cuentas Ariza (Q.E.P.D.) y de sus demás herederos, hijos: **Jorge Luis Cuentas Redondo** identificado con la CC. No. 8.638.162, **Juan Carlos Cuentas Ariza** identificado con la CC. No. 8.638.408, y **Lucila Amada Cuentas Redondo** identificada con la CC. No. 32.852.674, quienes fueron acreditados como sucesores procesales del fallecido Sr. Lombardo Luis Cuentas Ariza.

En estos momentos estamos en la etapa procesal de entrega de títulos a favor del ejecutante quien en vida se llamaba Lombardo Luis Cuentas Ariza, ahora reemplazados por los sucesores procesales que son conyugue Josefa María Redondo de Cuentas identificada con la CC. No. 22.631.665, y los hijos del ejecutante Carlos Alberto Cuentas Redondo, Jorge Luis Cuentas Redondo identificado con la CC. No. 8.638.162, Juan Carlos Cuentas Ariza identificado con la CC. No. 8.638.408, y Lucila Amada Cuentas Redondo identificada con la CC. No. 32.852.674.

Sin embargo, debemos esclarecer si el monto a entregar de dineros se puede llevar a cabo sin juicio de sucesión, la Ley 1395 de 2010, en su artículo 119, mediante el cual se adoptaron medidas para la descongestión de los despachos judiciales, las entidades financieras deben entregar directamente y sin juicio de sucesión a los cónyuges, compañeros permanentes o herederos sobrevivientes del causante, los dineros depositados en cuentas de ahorros, corrientes, CDT y cheques de gerencias, ahora, la circular No 58 de la Superintendencia Financiera de fecha 6 de octubre de 2022. reconoce entrega de dinero sin juicio de sucesión hasta por la suma de setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos m/cte,

Como en el caso en comento se van a entregar títulos judiciales por la suma \$ ----, este Despacho accederá a la entrega de los títulos al conyugue y a los herederos del ejecutante Lombardo Luis Cuentas Ariza, quienes autorizaron al señor Carlos Alberto Cuentas Redondo a recibir **el valor de setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos m/cte \$ 74.358.288.00**. Este despacho procede a,

RESUELVE:

PRIMERO: Accede a entregar los títulos judiciales por valor el valor de setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos m/cte \$ **74.358.288.00** a favor de los sucesores procesales del finado Lombardo Luis Cuentas Ariza (QEPD), su conyugue Josefa María Redondo de Cuentas identificada con la CC. No. 22.631.665, y los herederos Carlos Alberto Cuentas Redondo, Jorge Luis Cuentas Redondo identificado con la CC. No. 8.638.162, Juan Carlos Cuentas Ariza identificado con la CC. No. 8.638.408, y Lucila Amada Cuentas Redondo identificada con la CC. No. 32.852.674, los cuales autorizaron se expidan a nombre del señor Carlos Alberto Cuentas Redondo.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia se procede a la entrega de estos títulos

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 101
DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4361df87b96882d2b508d82d1b6a8c466adddec83db91c5f03b0e47bd4319d22**

Documento generado en 25/09/2023 01:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>